



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

SECRETARÍA GENERAL

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2017, y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERA: APROBAR las Actas de Consejo Universitario celebradas en: Sesión Extraordinaria de fecha 11 de julio de 2017, salvo el voto del MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Representante de los Docentes, por no haber estado presente; Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2017, con las observaciones realizadas respecto a: en el numeral 2.17, cambio "Departamento de las Ciencias" por "Departamento de Ciencias de la Tierra"; numeral 2.19, cambio "máximo" por "máximo organismo"; numeral 2.34, rectificar fecha de la comunicación "19 de julio de 2017" por "19 de junio de 2017", salvo el voto del MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Representante de los Docentes, por no haber estado presente; Sesión Extraordinaria de fecha 27 de julio de 2017, con las observaciones realizadas respecto a: numeral 1.5, insertar en el cuadro de votaciones al Lcdo. Carlos Cruz Fiallos, Representante de los Empleados y Trabajadores, salvo el voto del MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Representante de los Docentes, por no haber estado presente; Sesión Extraordinaria de fecha 31 de julio de 2017, con las observaciones realizadas respecto a: numeral 1.10, cambio "nombre" por "asignatura", salvo el voto del MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Representante de los Docentes, por no haber estado presente.

SEGUNDA: En atención a la petición de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por el Sr. Roy Jerson Andí Andy, Estudiante del Séptimo Semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental, quién solicita se autorice la justificación de la inasistencia del 27 de julio del presente año a las Elecciones de los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Empleados y Trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, por cuanto vive en la ciudad del Tena, Parroquia Talag (a una hora de la ciudad del Tena), y por falta de recursos económicos no pudo trasladarse a esta ciudad, debido a que una vez que culminó el semestre retorno a su domicilio, en consecuencia se **DISPONE: TOMAR DEBIDA NOTA** de la comunicación en virtud que el Tribunal Electoral justifico la inasistencia a las elecciones. **NOTIFICAR** al estudiante antes referido, para los fines pertinentes.

TERCERA: En atención a la petición de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrita por la Srta. Adriana Lizbeth Martínez Gavilanes, Estudiante de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, quién solicita la anulación de la matrícula y se le facilite los documentos, en consecuencia, por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: NEGAR** la baja de la matrícula del periodo académico 2017-2017 de la estudiante antes referida, por extemporáneo y no haber justificado documentadamente lo expuesto en su comunicación, de conformidad al Art. 37 del Reglamento de Régimen Académico. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica otorgue copias de los documentos solicitados por la Srta. Adriana Lizbeth Martínez Gavilanes. **NOTIFICAR** a la Secretaría Académica y a la estudiante, la presente resolución para los trámites consiguientes.

CUARTA: En atención a la petición de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito por el Sr. Roberto Adrián Vásquez Fajardo, Estudiante de la Carrera de Turismo, quién solicita la anulación del oficio presentado anteriormente, respecto al cambio de la Matriz Puyo a la extensión Sucumbíos, en consecuencia, por lo expuesto textualmente en su comunicación, se **DISPONE: DA POR CONOCIDO** la petición del señor Roberto Adrián Vásquez Fajardo, de fecha 05 de septiembre de 2017.



QUINTA: En atención a la comunicación de fecha 22 de agosto de 2017, suscrito por la Srta. Ángela Yineth Mendoza Gaitan, Estudiante de la Carrera de Biología de la Universidad Estatal Amazónica, quién solicita el pase a la extensión de Sucumbíos, por motivos de domicilio; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, a fin de que la señorita Ángela Yineth Mendoza Gaitan continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Biología. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, Oferta Académica Sucumbíos y a la Estudiante para los fines pertinentes.

SEXTA: En atención a la comunicación de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por la Srta. Erika Elizabeth Aguinda Licuy, Estudiante de la Carrera de Turismo de la Universidad Estatal Amazónica, quién solicita el pase a la Sede Puyo, por motivos de domicilio y debido a que cuenta con familiares en esta ciudad; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; Que, la peticionaria vive en la ciudad de Quito y cuenta con familiares en la ciudad de Puyo, lo que facilitaría económicamente permanecer y continuar con sus estudios; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Matriz Puyo, Pastaza, a fin de que la señorita Erika Elizabeth Aguinda Licuy continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Turismo. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, y a la Estudiante para los fines pertinentes.

SÉPTIMA: En atención a la comunicación de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Srta. Jhomara Mishelle Tanguila Grefa, Estudiante de la Carrera de Turismo de la Universidad Estatal Amazónica, quién solicita el pase a la Sede Puyo, por cuanto el estudiante vive en la Provincia de Napo y trasladarse a la extensión El Pangui se le hace lejos; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; Que, la peticionaria vive en la Provincia de Napo Cantón Archidona, lo que facilitaría económicamente permanecer y continuar con sus estudios; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Matriz Puyo, Pastaza, a fin de que la señorita Jhomara Mishelle Tanguila Grefa continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Turismo. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de



Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, y a la Estudiante para los fines pertinentes.

OCTAVA: En atención a la comunicación de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Srta. Betsy Jesibel Aguinda Salazar, Estudiante de la Carrera de Turismo de la Universidad Estatal Amazónica, quién solicita el pase a la Sede Puyo, por cuanto el estudiante vive en la Provincia de Napo y trasladarse a la extensión El Pangui se le hace lejos; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; Que, la peticionaria vive en la Provincia de Napo Cantón Archidona, lo que facilitaría económicamente permanecer y continuar con sus estudios; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Matriz Puyo, Pastaza, a fin de que la señorita Betsy Jesibel Aguinda Salazar continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Turismo. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, y a la Estudiante para los fines pertinentes.

NOVENA: En atención a la comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrita por la Srta. Jennifer Catherine Pila Rodríguez, Estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, quién comunica que aprobó el curso de nivelación para la carrera de Turismo en la oferta Académica Sucumbíos, por razones familiares solicita el pase a la Sede Puyo; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; Que, la peticionaria quiere continuar con sus estudios en el Campus Central Puyo; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Matriz Puyo, Pastaza, a fin de que la señorita Jennifer Catherine Pila Rodríguez continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Turismo. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, y a la Estudiante para los fines pertinentes.

DÉCIMA: En atención a la comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrita por la Srta. Jenny Paulina Cobacango Cabascango, Estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, quién comunica que aprobó el curso de nivelación para la carrera de Turismo en la oferta Académica Sucumbíos por razones familiares solicita el pase a la Sede Puyo; y, considerando Que, de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitaria administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley; Que, la Universidad Estatal Amazónica cuenta con su sede matriz en la ciudad de Puyo, Pastaza; y, Oferta Académica Sucumbíos, Sucumbíos, dependiente de la sede matriz; Que, la peticionaria



quiere continuar con sus estudios en el Campus Central Puyo; y siendo procedente el cambio por cuanto la solicitante es estudiante de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: APROBAR** el cambio de Sede a la Matriz Puyo, Pastaza, a fin de que la señorita Jenny Paulina Cobacango Cabascango continúe sus estudios en el semestre correspondiente, en la carrera de Turismo. **AUTORIZAR** a la Secretaría Académica realice los trámites pertinentes y legalización del cambio de Sede dentro de la Universidad Estatal Amazónica. **SOLICITAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A., cumpliendo con las formalidades y requisitos notifique al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión SNNA, sobre el cambio autorizado. **NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro, Secretaría Académica, y a la Estudiante para los fines pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: En atención a la comunicación de fecha 01 de septiembre de 2017, suscrito por los señores: Denisse Dayana Santi Varela, Kelly Cristina Puanchir Aranda, Wilson Javier Velasco Ramírez, Barbara Teresa Pérez Gayas, Carlos David Cepeda Luna, Bryan Fernando Coello Nieto, Estudiantes de la U.E.A., quienes solicitan tercera matrícula en asignaturas y para el semestre respectivamente, los cuales señalan los diferentes motivos; y, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por este organismo superior en la sesión del 13 de agosto del 2015 mediante resolución segunda numeral 2 y debiendo contar con el informe favorable del Departamento de Bienestar Universitario, en consecuencia previo a resolver lo solicitado se **DISPONE: TRASLADAR** al Departamento de Bienestar Universitario de la U.E.A., a fin de que realice la entrevista respectiva, sobre la factibilidad o no de la tercera matrícula que solicita, respecto a lo expuesto en su comunicación, debiendo presentar posteriormente un informe del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: En atención a la petición de fecha 29 de agosto de 2017, suscrito por el señor Darwin Bladimir Pintio Guato, Ex -estudiante de la U.E.A., quién solicita se le conceda matrícula para el tercer semestre de la Carrera Ingeniería Ambiental, quien se retiró de la universidad por cuanto estaba postulando para ser parte del ejército, motivo que le llevo a tomar dicha decisión, en consecuencia por cuanto el estudiante dio de baja la matrícula del semestre en su debido tiempo y de conformidad con la resolución décima primera del máximo organismo de fecha 18 de mayo del presente año, se **DISPONE: CONCEDER** matrícula al estudiante Darwin Bladimir Pintio Guato, para el periodo lectivo 2017-2018. **AUTORIZAR** al Ing. Patricio Ochoa Carrión, Secretario Académico cumpla con la disposición emitida, previo el cumplimiento de las formalidades respectivas. **NOTIFICAR** al estudiante antes referido, para los fines pertinentes.

DÉCIMA TERCERA: En atención a la petición de fecha 25 de agosto de 2017, suscrito por el señor Erick Marco Grefa Andy, Estudiante del Segundo Semestre de la U.E.A., quién solicita tercera matrícula en las materias de Cultura Turística y Flora del Ecuador, en el segundo semestre de la Carrera de Turismo; y, considerando la situación del estudiante quien presenta un certificado médico de un centro de salud que certifica su situación de salud; y, de conformidad con el Art. 155, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se **DISPONE: AUTORIZAR** tercera matrícula al estudiante Erick Marco Grefa para el periodo académico 2017-2018. **TRASLADAR** a la Secretaría Académica, para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** al estudiante antes referido la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA CUARTA: En atención a la petición de fecha 28 de julio de 2017, suscrito por los señores: Lizeth Yajaira Andy Morales, Evelyn Tamara Jiménez Orbe, Sergio Jesús Tapuy Alvarado, Roseanggella Yonela Rivadeneira Espín, Zacarías Hermes Suarez Santi, Adriana Gabriela Catagña Legña, Katherine Jazmín Molina Neira, Estudiantes del Segundo semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la U.E.A., quienes solicitan segunda matrícula de igual manera el cambio de Docente, para que no les coincidan los horarios, en consecuencia se



DISPONE: AUTORIZAR segunda matrícula a los estudiante: Lizeth Yajaira Andy Morales, Evelyn Tamara Jiménez Orbe, Sergio Jesús Tapuy Alvarado, Roseangella Yonela Rivadeneira Espín, Zacarías Hermes Suarez Santi, Adriana Gabriela Catagña Legña, Katherine Jazmín Molina Neira, para el periodo académico 2017-2018. **TRASLADAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra, a fin de que se analicen el cambio de Docente por ser de su competencia. **NOTIFICAR** a la Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra, Secretaria Académica, y estudiantes antes referido la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA QUINTA: En atención a la petición de fecha 1 de septiembre de 2017, suscrito por el señor José Luis Morales Haro, Estudiante de la U.E.A., quién comunica que reprobó tres materia correspondientes al tercer semestre de la Carrera Ingeniería Ambiental, por lo que, solicita segunda matrícula en las asignaturas no aprobadas, por cuanto desea continuar sus estudios, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** segunda matrícula al estudiante José Luis Morales Haro, para el periodo académico 2017-2018. **TRASLADAR** a la Secretaria Académica, para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** al estudiante antes referido la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA SEXTA: En atención al memorando No. 101-UANR-UEA-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la MSc. Nancy Cárdenas Silva, Coordinadora (e) de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la U.E.A, quién presenta un informe sobre la situación académica de los estudiantes que solicitaban anulación de cupo, cambio de sedes y de carrera, de acuerdo a la información solicitada por la Secretaria General, en consecuencia, se **DISPONE: 1. APROBAR** el informe presentado mediante oficio No. 25-FV-UEA-2017. **2. AUTORIZAR** anulación de cupo de los estudiantes: Patricia Marilin Macas Jativa de la Carrera Ingeniería Agroindustrial; Víctor Eduardo Trujillo Cruz de la Carrera Ingeniería Ambiental; Lenin Marcelo Aldaz Tapia de la Carrea de Ingeniería Ambiental. **3. AUTORIZAR** Secretaria Académica la entrega de los certificados de no estar haciendo uso del cupo respectivo. **4. NEGAR** a la estudiante Rosalba Alexandra Vega Grefa el cambio de sede de la Matriz Puyo a la Sede Sucumbíos en la Carrera de Biología, por cuanto el cupo obtenido es la carrea de Ingeniería Ambiental y no se ha cumplido con los procedimientos académicos para el cambio de carrera **5. NOTIFICAR** a la Coordinadora de la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro Secretaria Académica de la U.E.A, Estudiantes antes referido la presente resolución, para los fines consiguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA: En atención a las peticiones de fecha 4 de septiembre de 2017, suscrito por los señores Jinsop José Loja Cunalata y Edison Andres Huaraca Shiguango, Estudiante de la U.E.A., quienes solicitan se le conceda un plazo para cancelar los valores correspondiente de la segunda matrícula ya que por falta de recursos económico le es imposible cancelar tiempo, en consecuencia por cuanto no es procedente lo solicitado se **DISPONE: NEGAR** lo solicitado por los señores Jinsop José Loja Cunalata y Edison Andrés Huaraca Shiguango por cuanto el pago respectivo es un requisito previo a la matrícula. **NOTIFICAR** a los Estudiantes antes referido la presente resolución, para los fines consiguientes.



DÉCIMA OCTAVA: En atención al memorando No. 171-DBU-UEA-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Coordinador del DBU de la U.E.A., quien en cumplimiento a la resolución décima tercera de sesión ordinaria del 18 de mayo de 2017 adoptada por este organismo presenta el Informe relacionado con la solicitud de baja de matrícula del estudiante Gordon Paucar William; y, **CONSIDERANDO:** Que, mediante comunicación de fecha 04 de mayo de 2017, el señor William Martín Gordon Paucar, solicitó la baja temporal de la carrera de Ingeniería Ambiental, dentro del periodo académico 2017-2017; Que, el Departamento de Bienestar Universitario presenta el informe social del estudiante, en el cual recomienda la anulación de matrícula por la situación económica del estudiante, en consecuencia se **DISPONE:** **1. ACOGER Y APROBAR** el Informe emitido por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Coordinador del DBU de la UEA. **2. AUTORIZAR** el retiro por situaciones de fuerza mayor de conformidad al Art. 37 del Reglamento de Régimen Académico, del estudiante William Martín Gordon Paucar, del tercer semestre de la Carrera de Ingeniería Ambiental, de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Bienestar Universitario. **4. TRASLADAR** a la Secretaría Académica, para los fines pertinentes. **5. NOTIFICAR** al Sr. William Martín Gordon Paucar de la presente resolución para los trámites consiguientes.

DÉCIMA NOVENA: En atención al memorando No. 170-DBU-UEA-2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Coordinador del DBU de la U.E.A., quien en cumplimiento a la resolución séptima de sesión ordinaria 13 de julio de 2017; resolución octava de sesión extraordinaria del 13 de julio de 2017 adoptada por este organismo y de acuerdo a la información requerida por Secretaría General, presenta el Informe con la valoración respectiva de estudiantes que solicitan tercera matrícula; en consecuencia se **DISPONE:** **1. ACOGER Y APROBAR** el Informe emitido por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Coordinador del DBU de la UEA. **2. AUTORIZAR** el retiro por situaciones de fuerza mayor de conformidad al Art. 37 del Reglamento de Régimen Académico, de la estudiante Nancy Marisol Cunalata Toainga, periodo académico 2017-2017, de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Bienestar Universitario. **3. AUTORIZAR** tercera matrícula a los estudiantes: Marcia Beatriz Artos Cuesta, Iván Marcelo Chiscuet Sánchez, Nube Beatriz Zhinin Pinguil, Alex Rodolfo Novoa Catacumba, Jonathan Fabricio Zabala Aguirre, Andrea Mariela Yumbo Licuy, Sulima Sisa Grefa Chimbo, Jefferson Alejandro Angamarca Rivera, Dolores Isabel Loja Saguay, Luis Gilberto Quizhpi Mayancela, José Williams Martínez Velasco, Silvio Aníbal Medina González, de acuerdo al informe presentado por el Departamento de Bienestar Universitario. **3. NEGAR** la Tercera matrícula a los estudiantes: Oliver Abimael Cajeca Sharupi, Jonathan David Hernández Rodríguez, Jhofre Rafael Anank Chinkim, Ronny Fausto Calapucha Shiguango, Fernando Kristoffer Calle Silvera, Johana Alexandra Jipa Alvarado, Johanna Rocío Castañeda Quiñones, Paula Berline Otero Pérez, Frecia Geovana Vargas Alvarado, Bryan Antonio Navas Leones, Héctor Fabián Franco Calero, Briggite Gabriela Vargas Fernández, Mesías Jhoéz Villacrés Huatatocha, Alex Jesús Alvarado Licuy, Brisaida Nora Suárez Cuji, Wilson Fernando Costales Real, Maleni Alicia Andy López, de acuerdo a las observaciones presentadas por el Departamento de Bienestar Universitario. **4. TRASLADAR** a la Secretaría Académica, para los fines pertinentes. **5. NOTIFICAR** a los estudiantes la presente resolución para los trámites consiguientes.

VIGÉSIMA: En atención al memorando No. 002-BECAS-UEA-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Darwin Ojeda Cruz, Director del DBU de la U.E.A., Encargado del Área de Becas, quién presenta las resoluciones adoptadas por el Comité de Bienestar Universitario-Becas y Ayudas Económicas de la U.E.A., de fecha 17 de julio de 2017, en consecuencia, se **DISPONE:**



1. **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución primera adoptada por el Comité de Bienestar Universitario-Becas y Ayudas Económicas de la UEA, de fecha 17 de julio de 2017, referente a la Revisión de Verificación de documentación y acreditación de Becas del Octavo Concurso de Becas y Ayudas Económicas, en la cual realizaron la verificación de la documentación presentada por los estudiantes de la extensión El Pangui en donde se otorga a todos los estudiantes: Mashendo Jimbicti Viviana Alexandra por Méritos Académicos; Alvarado Jaramillo Darwin Heriberto, Morocho Tene Martha Luzmila, Aguirre Romero Carla Geanella, Buñay Zamora Kimberly Carolina, Uchuari Martínez Lorena Beatriz, Hidalgo Simancas Jessica María, Wachapa Ushap Edgar Patricio, Córdova Juep Lesly Verónica. De igual manera procedieron a la verificación de la documentación de la documentación presentada por los estudiantes de la extensión Sucumbíos en donde se otorga a todos los estudiantes: Ulloa Grefa Leonela Jullieith por Méritos Académicos; Macías Resabala Kerly Liceth, Ambuludi Gualán Tatiana Fernanda, Sarango Torres Lady Jazmín, Zambrano Ruiz Jhonny Danilo, Jiménez Castillo Laddy Johana, Ramírez Barragán Joselin Estefanía, Cayo Toaquiza Jessica Paola, Angulo Ortiz Johana, Guarnizo Mocha Silvia Maribel, a excepción de la señorita Robles Arévalo Roxana que no cumple con el puntaje establecido para este tipo de beca. También realizaron la verificación de la documentación presentada por los estudiantes del Campus central en donde se otorga a los siguientes estudiantes: **POR MERITOS ACADEMICOS:** Rojas Caiza Anderson Fabricio, Jara Naranjo Evelyn Araceli, Villacis Estrada Evelyn Aracely, Lara Cueva Sara Gissel, Tapuy Aguinda Julio Faustino, Romero Morales María José, Samaniego Yunga Andrea Fernanda, Saeteros Campoverde María Teresa, Granizo Herrera Melida Alexandra y Quilumbaqui Inlago Grace Mireya. **POR RESIDENCIA:** Tocagón Pujota Jenny Maritza, Vilatuña Valle Kevin Andersson, Romero Morocho David Isaías, Simbaina Acero Diana Isabel, Andi Andy Jissela Yomayra, Chicaiza Loja Cynthias Estefanía, Gavilánez Villamar Kerly Andrea, Erraez Torres Edisson Jonnathan, Gallegos Tite Lizbeth Tatiana, Jaramillo Arana Jessenia Alexandra, Piloza Solís Evelyn Estefanía, Hidalgo Roque Oscar Gabriel, Andy Tapuy Adriana Roció, Calva Chuquimarca Johnson Raúl, Torres Imbacuan Maritza Tatiana, Toa López Verónica Nocole, Shiguango Alvarado Sonia Alexandra, Miranda Chango Alex Darío, Acosta Hurtado Fátima Belén, Ramírez Acosta Cristy Tatiana, Catillo Tasgacho Luis Miguel, Calapucha Andy Samay Celida, Quilumbaqui Inlago Yesenia Noemí, Huatatocha Chimbo Melania Verónica, Cely Montoya Katherine Yadira, **SOCIO ECONÓMICOS:** Bazurto Castro Adriana Marisol, Campaña Aimara Johanna Morelia, Chuqui Yauripoma Jessica Alexandra, Chair Nanch Luis Alberto, Vargas Quenama Wilson Ramón, Nantip Papue Paul Gregorio, Escobar Rodríguez José Gabriel, Pujota Quimbiamba Cristina Aracely, Logroño Núñez Jean Carlos, Calapucha Cerda Edwin Rolando, Castañeda Potosi Blanca Vanessa, Bautista Yanza Blanca Gabriela, Salan Ushca Mayra Alejandra, Aguinda Pisango Thania Marilu, Moreno Moreno Celia Elizabeth, Cárdenas Cruz Dennise Gabriela y Chicaiza Jami Mónica Alexandra. Y al señor Fajardo Abedaño Edison Javier se le niega la solicitud de beca Socio Económica debido a que si cuenta con las posibilidades económicas su familia para solventar los gastos que tiene por motivo de estudios.

Aprobar como nuevos beneficiarios de la Ayuda Económicas Tipo A, a los siguientes señores estudiantes: Cortes Cortez Wagner Oswaldo, Castillo Granda Kristian David, Bravo Mendoza Fabricio Alejandro.

Aprobar como nuevos beneficiarios de la Ayuda Económicas Tipo A, a los siguientes estudiantes: Allauca Caicedo Alexander Arturo y Ávila Guzmán Carlos Andrés.



Aprobar como nuevos beneficiarios de la Ayuda Económicas Tipo A, a los siguientes estudiantes: Naranjo Paredes Miguel Eduardo, Hidalgo Hugo Luis Daniel y KAISAR Cevallos Erick Saúl.

Las becas serán adjudicadas desde el mes de Julio de 2017 beneficiarios desde el mes de Julio de 2017.

En consecuencia, se **DISPONE: TRASLADAR** a la Dirección Financiera la presente resolución, a fin de que proceda con el pago de becas a quienes se encuentran legalmente matriculados. **NOTIFICAR** al Director del DBU de la U.E.A, Encargado del Área de Becas para su conocimiento.

VIGÈSIMA PRIMERA: En atención al oficio No. 008-CD-DCT-UEA-2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Karina Carrera Sánchez, PhD., Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra de la U.E.A., quién presenta las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo, de fecha 05 de septiembre de 2017, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia, luego del análisis respectivo, se **DISPONE:**

- a) **ACOGER:** la Resolución Primera adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA de fecha 05 de septiembre de 2017, quienes en cumplimiento a la resolución Quinta adoptada por el Consejo Universitario de sesión extraordinaria de 27 de julio de 2017, respecto a la situación académica de los estudiantes de quinto semestre paralelo A de la carrera de Ingeniería Agropecuaria, por los inconvenientes ocurridos con el Dr. C. David Sancho Aguilera, docente de la asignatura de Nutrición Animal; y, de conformidad con las atribuciones del Consejo Directivo Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA, de regular la marcha académica, investigativa, de vinculación y de gestión de la unidad académica, y habiendo analizado la situación académica de los estudiantes y del Docente, en consecuencia se **DISPONE: APROBAR** la propuesta presentada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA, respecto a que el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., docente asignado por distributivo, aprobado por el Consejo Universitario, máxima autoridad Universitaria de la UEA, concluya con la impartición de la asignatura Nutrición Animal, valide las asistencias de los estudiantes generadas en el tiempo en conflicto y recepte el examen final, a los estudiantes legalmente matriculados en la asignatura de Nutrición Animal que se imparte en quinto semestre en la carrera de Ingeniería Agropecuaria y declarados aptos para rendir examen final conforme lo establece la normativa de la institución. **DELEGAR** a la Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. **TRASLADAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra, para los fines consiguientes.
- b) **ACOGER Y RATIFICAR:** la Resolución Segunda adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la UEA de fecha 05 de septiembre de 2017, mediante la cual aprueban no iniciar ningún proceso investigativo de juzgamiento y sancionador a la Dra. Aixa Rivero, en consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** al Departamento de Ciencias de la Tierra, para los fines correspondientes.
- c) **ACOGER Y DAR POR CONOCIDO:** la Resolución tercera, adoptada por el Consejo Directivo del Departamento Ciencias de la Tierra de la U.E.A. de fecha 05 de septiembre de 2017.



VIGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio No. 039-CA-UEA-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, suscrito por la Lcda. Gabriela Yerovi, Secretaria de Consejo Académico de la U.E.A., quién presenta la resolución Cuarta adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 12 de julio de 2017, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia luego del análisis respectivo, se **DISPONE: ACOGER Y RATIFICAR** la resolución cuarta adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 12 de julio de 2017, donde acogen el memorando N° 0102 DEP.CV-UEA-2017, suscrito por la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, quién presenta el informe remitido por el Director de la Oferta Académica El Pangui, ante la solicitud realizada por la Srta. ADRIANA SAMANTHA MONTENEGRO PESANTEZ, quién solicita convalidación de materias en la carrera de Biología de la UEA, habiendo aprobado el segundo semestre de la carrera de Ingeniería en Ecosistemas en la Universidad Regional Amazónica IKIAM, donde considerando que se cuenta con el informe correspondiente, el Consejo Académico resolvió conceder matrícula a la Srta. ADRIANA SAMANTHA MONTENEGRO PESANTEZ en el Primer Semestre de la carrera de Biología; y autorizó la convalidación de materias solicitada, de acuerdo al siguiente cuadro:

Asignaturas aprobadas en la Universidad Regional Amazónica IKIAM		Asignaturas convalidadas Universidad Estatal Amazónica Oferta Académica El Pangui, Carrera de Biología		
Asignaturas	Nota Final	Asignaturas	% de Similitud	Convalidadas
Biología I	6,5	-	-	-
Biología II	7,3	Biología	87%	7,3 APRUEBA
Química General	6,0	Química Inorgánica	85%	7,0 APRUEBA
Matemática I	5,9	Matemática I	-	-
Física	8,70	Física	25%	8,70 REPRUEBA
		Redacción de Informes Técnico	-	-

En consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** al Departamento de Ciencias de la Vida; Secretaria Académica; y, Unidad de Admisión, Nivelación y Registro de la UEA, para los fines consiguientes.

VIGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio No. 040-CA-UEA-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Vicerrector Académico (e) Dr. C. Edison Samaniego Guzmán PhD y la Lcda. Gabriela Yerovi, Secretaria de Consejo Académico de la U.E.A., quién presenta las resoluciones adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia, luego del análisis respectivo, se **DISPONE:**

- 1) **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución quinta adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017, referente a la situación del Sr. Erik Fernando Aragón León donde acogen el oficio N° 053-CD-DCT-UEA-2017, mediante el cual la Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra presenta la Resolución Tercera adoptada por el Consejo Directivo, con la cual Justifica las inasistencias del Sr. ERIK FERNANDO ARAGÓN LEÓN, estudiante del Noveno Semestre de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria, desde el 03 al 14 de julio del 2017 en las asignaturas de Olericultura y Sistemas de Producción Bovina, por cuanto se encontraba privado de su libertad. Además, se otorgue las debidas facilidades a fin de que el estudiante pueda hacer uso del derecho a rendir los exámenes finales y



supletorios en las asignaturas de Realidad Nacional, Sistemas Agroforestales, Sistemas de Producción de Especies Menores, Sistemas de Producción de Ovinos y Caprinos; que se encontrarán habilitadas por asistencia, para lo cual el Coordinador de Carrera elaborará el horario de exámenes finales y supletorios, y comunicará del particular a los profesores involucrados. En tal virtud y con la finalidad de precautelar el derecho del estudiante establecido en el Art. 158 del Estatuto de la UEA, los miembros del Consejo Académico, resolvieron aprobar la Resolución Tercera del Departamento de Ciencias de Tierra referente a la propuesta realizada y disponer a la Directora del Departamento de Ciencias de la Tierra, realice las gestiones que permitan ejecutar la presente resolución, en consecuencia se **DISPONE: NOTIFICAR** al Consejo Académico y al Departamento de Ciencias de la Tierra la presente resolución para los fines pertinentes.

- 2) **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución sexta adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017, referente a las solicitudes presentadas por las Directoras de los Departamentos de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, a través de los Oficios N°001-DVC-UEA-2017; Oficio N° 03-RA-DCV-2017/2018, y, Oficio N°.165-DCT-UEA-2017, correspondientemente, mediante los cuales se solicita la asignación, verificación, puntualización, ajuste de horas y/o correcciones necesarias del distributivo de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, para el aseguramiento de todas las comisiones, cátedras y paralelos durante el semestre académico 2017-2018, donde resuelve acoger y modificar el Distributivo Académico 2017-2018 en base a las recomendaciones presentadas, en consecuencia se **DISPONE: NOTIFICAR** al Consejo Académico, Departamento Ciencia de la Vida y Departamento Ciencias de la Tierra la presente resolución para los fines pertinentes.
- 3) **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución octava adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017, referente a la petición de la Directora del Departamento de Ciencias de la Vida mediante memorando N° 0111 DEP.CV-UEA-2017, de fecha 28 de julio de 2017, mediante el cual presenta un alcance al Plan de Contingencia presentado por la Carrera de Turismo. En consecuencia los miembros de Consejo Académico, resuelven aprobar el Alcance al Plan de Continencia de la Carrera de Turismo en lo que respecta a la inclusión de la asignatura de Francés IV, en caso de pérdida de continuidad de malla de los estudiantes de Cuarto semestre que cursan el periodo académico marzo-julio 2017, en consecuencia se **DISPONE: NOTIFICAR** al Consejo Académico al Departamento de Ciencias de la Vida y a la Secretaria Académica para su conocimiento y fines correspondientes.
- 4) **ACOGER Y RATIFICAR** la resolución novena adoptada por el Consejo Académico de sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2017, donde acoger el oficio N° 034-DC.DCV-UEA-2017, de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Ruth Arias Gutiérrez, Directora del Departamento de Ciencias de la Vida, mediante el cual pone en conocimiento las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo del Departamento a su Dirección, en sesión ordinaria del 05 de septiembre de 2017. En consecuencia, los miembros de Consejo Académico, resuelven: 1.- Aprobar la Resolución Segunda, con la cual se acoge como parte del Plan de Contingencia, la propuesta de la Carrera de Ingeniería Ambiental para el caso de estudiantes que reprobaron por primera vez una o dos asignaturas en Cuarto semestre en el período 2017-2017, quienes podrán matricularse en quinto semestre y matricularse en las asignaturas pendientes de aprobación, sin aplicación de prerrequisitos por ser el plan de contingencia y sin perder su malla modelo educativo, de la siguiente manera:



- a) Fundamentos de operaciones Unitarias: se cursará en el IV semestre 2017-2018.
- b) Análisis Instrumental Ambiental: se cursará en el IV semestre 2017-2018.
- c) Metodología de la investigación: se cursará en el IV semestre 2017-2018.
- d) Termodinámica: se cursará en el III semestre 2017-2018.
- e) SIG: se cursará en el V semestre 2018-2018.
- f) Legislación Ambiental: se cursará en el VI semestre 2018-2019.
- g) inglés IV: se cursará como parte del horario de atención establecido en el distributivo académico del Docente Pedro López Trabanco, como estudiantes de arrastre,
- h) Meteorología e hidrología: Se les permitirá matricula en la asignatura que no tiene continuidad en la nueva malla vigente y se les brindara con la colaboración docente del Dr. C. Ricardo Abril, actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales, conforme al plan de estudios de la malla modelo educativo 2012, entre la semana 3 y 10 del periodo lectivo 2017-2018.

2.- Aprobar la Resolución Tercera, con la cual se acoge como parte del Plan de Contingencia, la propuesta de la Carrera de Turismo para el caso de estudiantes que reprobaron por primera vez una o dos asignaturas en Cuarto semestre en el periodo 2017-2017, quienes podrán matricularse en quinto semestre y matricularse en las asignaturas pendientes de aprobación, sin aplicación de prerrequisitos por ser el plan de contingencia y sin perder su malla modelo educativo, de la siguiente manera:

- a) Contabilidad General: se cursará en el IV semestre 2017-2018 de la carrera de Licenciatura en Turismo.
- b) Francés IV: Se les permitirá matricula en la asignatura que no tiene continuidad en la nueva malla vigente y se les brindara con la colaboración docente a Francés V y Francés VI, actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales, conforme al plan de estudios de la malla modelo educativo 2012, entre la semana 3 y 10 del periodo lectivo 2017-2018.
- c) Inglés IV: se cursara como parte del horario de atención establecido en el distributivo académico del Docente Pedro López Trabanco, como estudiantes de arrastre, debiendo culminar sus estudios entre la semana 3 y 10 del periodo lectivo 2017-2018.
- d) Ordenamiento Territorial: Se cursará en el cuarto semestre 2017-2018 de la Carrera de Licenciatura en Turismo.

En consecuencia, se **DISPONE: NOTIFICAR** al Consejo Académico al Departamento de Ciencias de la Vida y a la Secretaria Académica para su conocimiento y fines correspondientes.

VIGÉSIMA CUARTA: En atención al oficio No. 033-JCLP-UEA-2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el M.V.Z. Juan Carlos López Parra, Técnico Docente de la U.E.A, quién comunica que se integra a las labores en la Institución a partir del 04 de septiembre del presente año, una vez cumplido con permiso autorizado mediante memorando No. 2005-UEA-DTH-2017, luego de haber culminado la participación en el XII Simposio internacional de reproducción animal, desarrollada en la ciudad de Córdoba –Argentina a



partir del 30 de agosto al 1 de septiembre del 2017, organizado por el Instituto de Reproducción Animal IRAC-BIOGEN y la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Estatal Amazónica titulada "Evaluación de un protocolo de IATF con propósito prolongado más eCG, sobre la tasa de preñez en vacas doble propósito de la Amazonía Ecuatoriana I y II, además comunica que durante el simposio también participaron dos estudiante de la UEA de la carrera ingeniería Agropecuaria la Srta. Verónica Morocho y el Sr. Rodrigo Silva, los mismos que están cumpliendo con una pasantía técnica en la República de Argentina, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER** la comunicación presentada por el M.V.Z. Juan Carlos López Parra. **TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano de la UEA, para los fines consiguientes.

VIGÉSIMA QUINTA: En atención a la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A, quién presenta el informe de la primera estancia de los estudios doctorales realizado en Italia en la Universidad de Ferrara; y, de conformidad con la resolución décima quinta adoptada por este organismo el 12 de abril y la resolución quincuagésima octava adoptada por el máximo organismo el 18 de mayo del presente año, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizadas en la primera estancia de los estudios Doctorales en la Universidad de Ferrara, por la MSc. Paulina Echeverría Guevara. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera para los trámites pertinentes. **SOLICITAR** a la Dirección Financiera y a Vicerrectorado Administrativo presenten un informe al máximo organismo, respecto a los inconvenientes para la adquisición de los pasajes aéreos en la fecha autorizada por el máximo organismo; y, del pago de la diferencia del pasaje de USD 1,220.10 realizado por la MSc. Paulina Echeverría Guevara. **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Administrativo, a Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, para los fines consiguientes.

VIGÉSIMA SEXTA: En atención a la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el MSc. Eduardo Ruiz Mármol, Docente Titular de la U.E.A, quién presenta el informe de cumplimiento de la primera estancia del estudio doctoral realizada del 15 de abril hasta el 15 de julio del presente año, en la Hermana República de Cuba, Universidad de La Habana en la Facultad de Geografía; y, para la aprobación del cronograma de actividades planificado para la segunda estancia; y, considerando que, de conformidad con la resolución vigésima tercera octava adoptada por este organismo el 29 de noviembre del 2016 y la resolución décima octava adoptada por este organismo el 09 de marzo del presente año, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizadas en la primera estancia de los estudios Doctorales, por el MSc. Eduardo Ruiz Mármol, en la Universidad de La Habana, Cuba. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera para los fines pertinentes. **APROBAR** el cronograma de actividades presentado para su segunda estancia del estudio doctoral. **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención a la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Mg. Paulina Ulloa Morejón, quién solicita permiso para ausentarse de la institución a partir del 19 de septiembre hasta el 10 de octubre del presente año, para realizar el programa Doctoral en Ciencias Agrarias, en la Universidad de Zulia, en Maracaibo Venezuela, indicando que es de interés poder aportar de forma profesional a la U.E.A., con la obtención del título doctoral en un futuro, además es conveniente indicar que esta Universidad encuentra dentro del listado de educación superior con reconocimiento internacional para obtener el grado académico de doctoral (PhD su equivalente) emitido por parte de la SENECESYT, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y DAR POR CONOCIDO** la comunicación de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Mg. Paulina Ulloa Morejón, por cuanto a la presente fecha no tiene ningún vínculo laboral con la entidad.



VIGÉSIMA OCTAVA: En atención a la petición de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el MSc. Carlos Manosalvas Vaca, Docente Titular de la U.E.A., quién comunica que su artículo titulado “Relación de los Estilos de Liderazgo y el Intercambio de Conocimiento Tácito y Explícito en empresas de Tecnología”, ha sido aceptado como ponencia en el III Congreso Internacional de Innovación y Tendencias en Ingeniería, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 4 al 6 de octubre del presente año, dicho artículo ha sido revisado por el Comité Científico del Congreso y será publicado en las memorias con ISBN del evento y en el repositorio digital IEEE EXPLORE DIGITAL LIBRARY, en tal virtud solicita otorgue aval académico para presentar la ponencia desde el día 3 hasta el 7 de octubre del presente año, así como el pasaje, pago de inscripción al evento de 140 USD, más los viáticos correspondientes, en consecuencia y por contar con la respectiva aprobación para la presentación de la ponencia se **DISPONE: CONCEDER** Aval Académico y el permiso respectivo al MSc. Carlos Manosalvas Vaca, para que asista al III Congreso Internacional de Innovación y Tendencias en Ingeniería, con la ponencia “Relación de los Estilos de Liderazgo y el Intercambio de Conocimiento Tácito y Explícito en empresas de Tecnología”, en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 3 al 6 de octubre de 2017 ; y, previo a la salida deberá entregar al Coordinador/a de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico 2017 –2018, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera el pago de la inscripción para el evento ante mencionado. **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA: En atención a la petición de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por la MSc. Lorena Paredes Andrade, Docente Titular de la U.E.A., quién comunica que su artículo titulado “Relación de los Estilos de Liderazgo y el Intercambio de Conocimiento Tácito y Explícito en empresas de Tecnología”, en la cual es coautora, ha sido aceptado como ponencia en el III Congreso Internacional de Innovación y Tendencias en Ingeniería, a desarrollarse en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 4 al 6 de octubre del presente año, dicho artículo ha sido revisado por el Comité Científico del Congreso y será publicado en las memorias con ISBN del evento y en el repositorio digital IEEE EXPLORE DIGITAL LIBRARY, en tal virtud solicita otorgue aval académico para asistir al congreso desde el 3 hasta el 7 de octubre del presente año, por cuanto se presentaran ponencias relacionadas a la responsabilidad social empresarial, tema sobre el cual desarrollará la tesis doctoral y al momento se encuentra desarrollando un proyecto de investigación para la universidad, en consecuencia y por contar con la respectiva aprobación para la presentación de la ponencia se **DISPONE: CONCEDER** Aval Académico y el permiso respectivo a la MSc. Lorena Paredes Andrade, para que asista al III Congreso Internacional de Innovación y Tendencias en Ingeniería, con la ponencia “Relación de los Estilos de Liderazgo y el Intercambio de Conocimiento Tácito y Explícito en empresas de Tecnología”, en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 3 al 6 de octubre de 2017; y, previo a la salida deberá entregar al Coordinado/a de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico 2017 –2018, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera el pago de la inscripción para el evento ante mencionado. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA: En atención al oficio No. Plurysa 05-09-17-38 de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Dalton Pardo Enríquez PhD, Coordinador de Plurysa –UEA, Docente Investigador Titular de la U.E.A., quién comunica que la Universidad Federal do Pará y el Núcleo de Altos Estudios Amazónicos viene organizando el II Seminario Internacional América Latina: Política e Conflictos Contemporáneos SIALAT-2017 con el tema “Colonialidade Poder e Territorios” el mismo que se desarrollara desde el 27 al 30 de noviembre de 2017, en la ciudad de Belém, Pará, Brasil, en consecuencia se **DISPONE:**



CONCEDER Aval Académico y el permiso respectivo al Dr. C. Dalton Pardo Enríquez PhD, para que asista al II Seminario Internacional América Latina: Política e Conflictos Contemporáneos SIALAT-2017 con el tema “Colonialidad Poder e Territorios”, con el tema “Colonialidad Poder e Territorios” a desarrollarse desde el 27 al 30 de noviembre de 2017, en la ciudad de Belém, Pará, Brasil; y, previo a la salida deberá entregar al Coordinado/a de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico 2017 –2018, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico. **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera el pago de la inscripción para el evento ante mencionado. **NOTIFICAR** al Vicerrectorado Académico; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: En atención al oficio No. 607-UEA-DTH-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Administración de Talento Humano de la U.E.A., quién presenta el Informe Técnico No. 020-UEA-2017, referente a las vacaciones anticipadas del Dr. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente 1, Programa Didáctico, Productivo de Investigación y Vinculación Agropecuaria de la U.E.A.; y, Considerando: Que, los artículos 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de la LOSEP, regulan el derecho a vacaciones de los servidores público, específicamente el Art. 30 del Reglamento General a la LOSEP, regula a las vacaciones anticipadas; y de conformidad con el informe favorable emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano de la UEA, en consecuencia se **DISPONE:** **1. ACOGER Y APROBAR** el Informe Técnico No. 020-UEA-2017, emitido por el Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Administración de Talento Humano de la U.E.A. **2. AUTORIZAR** las vacaciones anticipadas al Dr. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente 1, Programa Didáctico, Productivo de Investigación y Vinculación Agropecuaria de la U.E.A., durante el período de 44 días, comprendidos del 18 de septiembre al 31 de octubre 2017. **3.- TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: En atención a la comunicación de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por la MSc. Viviana Quevedo Tumailli, Docente Titular de la U.E.A, quién de conformidad con la resolución adoptada por el máximo organismo el 13 de julio de presente año, referente a los estudios doctorales en la Universidad de Coruña, solicita autorización para realizar la primera estancia a partir del 25 de septiembre hasta el 21 de diciembre de 2017, según el cronograma detallado en la carta de invitación de su tutor Dr. Humberto González Díaz, y considerando que, mediante resolución trigésima novena, adoptada por el máximo organismo el 18 de mayo de 2017 se concedió el respectivo Aval Académico a la MSc. Viviana Quevedo Tumailli, para que realice la primera estancia del Doctorado en el Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Universidad de Coruña-España; Que, mediante resolución trigésima, adoptada por el máximo organismo, el 13 de julio de 2017, autorizó modificar el periodo de la primera estancia en el exterior, y a los pasajes aéreos y de tren de la MSc. Viviana Quevedo Tumailli aspirante a PhD.; Que, por motivo de la obtención de la VISA no le fue posible viajar el 27 de agosto del presente año para realizar sus estudios doctorales, en consecuencia, se **DISPONE:** **1. MODIFICACIÓN PARCIALMENTE** la resolución trigésima adoptada por este organismo el 13 de julio del presente año, en cuanto a los días de la estancia en el exterior de la MSc. Viviana Quevedo Tumailli aspirante a PhD. **2. APROBAR** la primera estancia durante el periodo del 25 de septiembre al 21 de diciembre del 2017. **3. AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proporcione los valores diarios de la estancia y pasajes aéreos y de tren de acuerdo a las resoluciones emitidas por este organismo. **4. TRASLADAR** a la Procuraduría General, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.



TRIGÉSIMA TERCERA: En atención a la petición de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por el MSc. Delfin Bernabé Ortega Tenezaca, Analista 2 de TICS de la U.E.A., quién de conformidad con la resolución adoptada por este organismo el 27 de julio del presente año, referente a los estudios regulares de posgrado en la Universidad de La Coruña, solicita que el periodo de licencia sin remuneración para la realización de su primera estancia se realice desde el 23 de octubre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2017, debido a que los primeros días hará uso de sus vacaciones, en consecuencia se **DISPONE: 1. MODIFICACIÓN PARCIALMENTE** la resolución décima quinta adoptada por este organismo el 27 de julio del presente año, en cuanto al periodo de la licencia sin remuneración otorgada para la realización de la primera estancia del MSc. Delfin Bernabé Ortega Tenezaca, Analista 2 de TICS de la U.E.A. **2. OTORGAR** licencia sin remuneración para su primera estancia de estudios regulares de posgrado en la Universidad de La Coruña, durante el periodo comprendido entre el 23 de octubre de 2017 hasta el 21 de diciembre de 2017, al MSc. Delfin Bernabé Ortega Tenezaca, Analista de Tecnologías de la Información Semi Senior de la U.E.A., previo la suscripción del convenio de devengación, conforme lo establece la normativa legal vigente. **3. DISPONER** al Procurador General, a fin de que en cumplimiento al Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, elabore el respectivo convenio de devengación de continuar laborando por el triple del tiempo concedido por la Universidad. **5. NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Procuraduría General; y, al Servidor antes referido para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA CUARTA: En atención a la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A, quién de conformidad con la resolución adoptada por este organismo donde se aprobó la propuesta Doctoral en Ciencia equivalente PhD, y de acuerdo al distributivo académico 2017-2018, donde se le asigna 10 horas de Proyecto de Investigación- formación doctoral, y debido a que es requerimiento de la Universidad de Ferrara donde está cursando sus estudios doctorales, solicita el pago para el curso de inglés en la ciudad de Quito en el centro de Idiomas certificado EF Internacional, para lo cual adjunta el certificado de la matrícula y del pago de la misma, señalando que está recibiendo clases los días viernes respetando los horarios establecido de trabajo de la carrera de Ingeniería Agroindustria de la U.E.A., además solicita la devolución de 60 Euros por la mora generada a la matrícula por no haber pagado en las fechas establecida, en consecuencia previo a resolver lo solicitado se **DISPONE: SOLICITAR** a la MSc. Paulina Echeverría Guevara presente el detalle de gastos del curso de inglés, que actualmente se encuentra asistiendo. **NOTIFICAR** a la docente MSc. Paulina Echeverría Guevara, para los fines pertinentes.

TRIGÉSIMA QUINTA: En atención a la comunicación de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por la MSc. Paulina Echeverría Guevara, Docente Titular de la U.E.A, quién de solicita se apruebe la segunda estancia en Italia- Ferrara desde el 1 de marzo hasta el 03 de junio de 201, y el rubro correspondiente para compra de pasajes aéreos y manutención por 95 días de permanencia en la Universidad de Ferrara, señalando que los cambio den las fecha fueron acordados por la tutora debidas a circunstancias administrativa internas de la U.E.A., relacionada con le presupuesto, contratación de la agencia de viajes encargada de reservar y compra los pasajes y en base a la resolución adoptada por el máximo organismo en sesión de fecha 12 de abril de 2017, donde otorgan pagos correspondiente a hospedaje, alimentación, movilización interna por un valor de 220 dólares diarios, pasajes aéreos Quito- Madrid-Bologna Madrid – Quito, y pases en tren Bologna-Ferrara, por lo que solicita la ejecución de la misma, y la autorización para la salida y beca del año 2018, por cuanto debe realizar los trámites de visa, a fin de no tener inconvenientes en las fecha as de salida, en consecuencia se **DISPONE: DAR POR CONOCIDO** la petición de la MSc. Paulina Echeverría Guevara, por cuanto no se puede utilizar los recursos del año fiscal 2017 para el año 2018. **SOLICITAR** a la docente antes referida presente su requerimiento posteriormente una vez que se cuente con el presupuesto institucional 2018.



TRIGÉSIMA SEXTA: En atención al oficio No. 101-PG-UEA-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Lenin Andrade Cerdán, Procurador General de la U.E.A., quién en cumplimiento a la disposición de la máxima autoridad inserta en el oficio Nro. CES-CES-2017-0819-CO, remitida por el Presidente del Consejo de Educación Superior, respecto a la absolución de la consulta relacionada a la aplicación de un instructivo para el control de la asistencia del personal académico, recomienda que el máximo organismo analice y resuelva el mismo, con la finalidad de notificar a los docentes peticionarios; y, considerando Que, la Constitución de la República en su art. 355 señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”; Que, el Art. 18, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:...e) La libertad para gestionar sus procesos internos.; Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 100-01, que en su parte pertinente señala”...El control interno es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos. Constituyen componentes de control interno el ambiente de control, la evaluación de riesgos, las actividades de control, los sistemas de información y la comunicación y el seguimiento...”; Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 100-02, tiene como objetivo de control interno “Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia”; Que, Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 100-03 establece que: “Responsable del control interno, el diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás servidoras y servidores de la entidad, de acuerdo a sus competencias...”; Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200, en su parte pertinente dispone: “Ambiente de Control... Un ambiente propicio para el control, estimula e influencia las tareas del personal con respecto al control de sus actividades. En este contexto, el personal es la esencia de cualquier entidad, al igual que sus atributos individuales como la integridad y valores éticos y el ambiente donde operan, constituyen el motor que la conduce y la base que soporta el sistema; Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 407-09, Asistencia y permanencia del personal “La administración de personal de la entidad establecerá procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de sus servidoras y servidores en el lugar de trabajo...”; Que, el Art. 77, numeral I, literal a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que son atribuciones y obligaciones específicas : “Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización, información, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos;”; En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVEN: 1. ACOGER** el oficio Nro. CES-CES-2017-0819-CO, remitida por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, respecto a la absolución de la consulta relacionada a la aplicación de un instructivo para el control de la asistencia del personal académico. **2. DEJAR SIN EFECTO** la resolución cuadragésima primera, adoptada por Consejo Universitario el 14 de febrero de 2017. **3. DEROGAR** el Instructivo de Control para el Desarrollo de las Actividades Académicas del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Amazónica, aprobado por el máximo organismo. **4. CONTINUAR** con el control de asistencia por medio del sistema del reloj biométrico a los docentes hasta la aprobación de medidas internas para el control del personal académico. **5. DELEGAR** la siguiente comisión: Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, PhD., Vicerrectora Académica, Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, PhD., Vicerrector Administrativo, Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Talento Humano, Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera, a fin de que presenten al máximo organismo mecanismos



alternativos de control del personal académico. **6. NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Ciencias de la Vida, Departamento de Ciencias de la Tierra, Coordinadores de Carrera, Oferta Académica Sucumbíos, Dirección de Talento Humano, a fin de que notifiquen al personal académico sobre el control de asistencia que deben realizar. **7. NOTIFICAR** a la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes, PhD., Vicerrectora Académica, Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, PhD., Vicerrector Administrativo, Dr. Carlos Pico Angulo, Director de Talento Humano, Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera, para el cumplimiento de la presente resolución. **8. NOTIFICAR** al Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD, Dr. C. Olivier Méric, PhD, Dr. C. Luis Armijo Auquilla Belema, PhD, para los fines legales pertinentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: En atención al oficio No. 103-PG-UEA-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Procurador General de la U.E.A., quién informa que una vez cumplido con todos los procedimientos reglamentarios, no ha sido posible vender los semovientes de la entidad; y considerando que persiste la necesidad de vender el ganado por razones técnicas expresadas por el Director de la UNIPCO, sugiere la venta directa del ganado, en consecuencia previo a proveer lo solicitado, se **DISPONE:** **1. ACOGER** el informe presentado por el Procurador General de la U.E.A. **DELEGAR** la siguiente comisión: Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, PhD., Vicerrector Administrativo, Ing. Marco Andino Inmunda, Director de la UNIPCO, Dr. M.V. Roberto Quinteros Pozo, Técnico Docente-Asistente de Investigación del CIPCA, Lcda. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera, a fin de que presenten un Informe al máximo organismo sobre el valor de la libra en pie del ganado, debiendo incluir el informe técnico actualizado del ganado, Informe Médico del veterinario; hoja de registro de los animales a descartar con los datos mínimos de: sexo, raza, peso (kg), número de arete, número de madre, condición animal, valor o precio referencial y demás documentación habilitante, que justifique la venta directa del ganado. **NOTIFICAR** al Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, PhD., Ing. Marco Andino Inmunda, Dr. M.V. Roberto Quinteros Pozo, Lcda. Hugarita Cobo Salinas, para el cumplimiento de la presente resolución.

TRIGÉSIMA OCTAVA: En atención al oficio No. 102-PG-UEA-2017, de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán, Procurador General de la U.E.A., quién informa que se cuenta con las respuestas a la consulta formulada sobre el compromiso del Dr. C. Oliver Méric PhD, de suscribir el convenio de devengación, una vez obtenido el título de Doctor en ciencias equivalente a PhD.; y, considerando que, el Consejo Universitario mediante resolución trigésima novena, de fecha 09 de marzo, resolvió elevar a consulta referente a si está obligado el Dr. C. Olivier Gerard Ángel Méric PhD, a suscribir el compromiso de devengación independientemente que no se la haya hecho conocer en la resolución de fecha 2012; Que, mediante oficio No. MDT-VSP-207-0399 de fecha 30 de mayo de 2017, suscrito por el Mgs. Pablo Calles Figueroa, Viceministro del Servicio Público, remite la absolución de la consulta: **"3. Absolución:** Por tanto y atendiendo la consulta, si el Estado a través de la Institución Estatal pagó la remuneración mensual unificada, al servidor, debe devengar el tiempo señalado por el artículo 73 de la LOSEP y 210 de su Reglamento General, a más de que se debe incorporar básicamente lo que establecen estas disposiciones y las demás complementarias para la suscripción de estos convenios. Es responsabilidad de la Unidad de Administración del Talento Humano o quien hiciere sus veces de la Universidad Estatal Amazónica de conformidad con lo que establece el artículo 52 letras a) y k) de la LOSEP cumplir y hacer cumplir esta Ley, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por este Ministerio; además de asesorar sobre la correcta aplicación de este ordenamiento legal a las autoridades, funcionarios, servidoras y servidores públicos de la institución. El presente Oficio no es un pronunciamiento sobre la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo o por efectuarse en razón del objeto de lo solicitado"; Que, mediante oficio Nro. CES-CES-2017-0812-CO, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente



del Consejo de Educación Superior informe lo siguiente: "...ANÁLISIS JURÍDICO: La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que, son derechos de los profesores e investigadores, entre otros el acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo. De igual forma la LOES determina que, el sistema de educación superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, los cuales rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema de educación superior. Finalmente, la Universidad Estatal Amazónica en ejercicio de su autonomía responsable, cuenta con la libertad para gestionar sus procesos internos, así como, la facultad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, siendo la encargada de establecer dentro de su normativa interna los procedimientos y condiciones para el otorgamiento de licencias con remuneración, así como las formas de devengación de las mismas..."; Que, en ejercicio de las atribuciones del Art. 18 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, **RESUELVE: 1. ACOGER** el oficio Nro. CES-CES-2017-0812-CO, de fecha 21 de agosto de 2017, suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, respecto a la absolución de la consulta autorizada por el máximo organismo de la U.E.A. **2. RATIFICAR** la resolución vigésima séptima, adoptada por el máximo el 15 de junio de 2017, respecto a la suscripción del convenio de devengación por parte del Dr. C. Olivier Gerard Angel Méric PhD. **3. TRASLADAR** a la Dirección de Talento Humano, a fin de que cumpla con las disposiciones emitidas en la absolución de la consulta. **4. NOTIFICAR** al Dr. C. Olivier Gerard Ángel Méric PhD, para los fines pertinentes. **5. AUTORIZAR** a la Dirección de Talento Humano el cumplimiento de la legalización del convenio de devengación por parte del Dr. C. Olivier Gerard Ángel Méric PhD.

TRIGÉSIMA NOVENA: En atención al oficio No. 029.OM-UEA-2017, de fecha 10 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD y Dr. C. Olivier Méric, PhD, Profesores-Investigadores Titulares de la U.E.A., quienes una vez revisado el oficio CES-CES-2017-0819-CO emitido por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, insisten en que se revoque y por ende se deje sin efecto el Instructivo de Control para el Desarrollo de las Actividades Académicas del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal Amazónica, por ser norma violatoria a los derechos objetivos y subjetivos de los docentes; y, en virtud de que el máximo mediante resolución trigésima sexta de fecha 14 de septiembre de 2017 emitió resolución al respecto, en consecuencia se **DISPONE: DAR POR CONOCIDA** la comunicación presentada por los peticionarios. **NOTIFICAR** con las resoluciones respectivas al Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD y Dr. C. Olivier Méric, PhD, para los fines pertinentes.

CUADRAGÉSIMA: En atención a la comunicación de fecha 25 de julio de 2017, suscrito por el MSc. Clímaco Espín Ortiz, Docente Titular de la U.E.A, quién presenta el cumplimiento de la segunda estancia del estudio doctoral realizada del 15 de abril hasta el 15 de julio del presente año en la Hermana República de Cuba, Universidad de La Habana, en calidad de aspirante a Doctor PhD; y, la planificación de la tercera estancia; y, considerando que, de conformidad con la resolución trigésima tercera adoptada por este organismo el 25 de octubre de 2016, y la resolución décima séptima adoptada por este organismo el 09 de marzo del presente año, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** el informe de las actividades realizadas en la segunda estancia de los estudios Doctorales, por el MSc. Clímaco Espín Ortiz, en la Universidad de La Habana, Cuba. **TRASLADAR** a la Dirección Financiera para los fines pertinentes. **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano.



CUADRAGÉSIMA PRIMERA: En atención al oficio No. 402-DFIN-2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Lic. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la U.E.A., quién presenta el informe económico que implica el mantenimiento en la Sede de la Oferta Académica desde septiembre a diciembre del presente año; y, para el normal funcionamiento de la oferta académica; y, considerando:

Que, la Constitución de la República en su art. 355 señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”;

Que, la Constitución de la Republica respecto del manejo de las finanzas públicas establece en su Art. 286: “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica (...);”

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”. En correspondencia, con el artículo 2, numeral 8 del mismo reglamento, que expresa la universidad deberá acreditar, conforme a derecho, la propiedad del espacio e infraestructura física y tecnológica, así como las bibliotecas, hemerotecas, videotecas y demás recursos técnicos pedagógicos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje.

Que, Art. 5, literal b), de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “...Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: ...b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades”.

Que, el Art. 13, literal a), de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “...Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”.

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...”;

Que, el Art. 18, del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, atribuciones y deberes del Consejo Universitario señala en su numeral 1: “Dictar y ejecutar las políticas y lineamientos generales, académicos y administrativos de la Universidad para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y medidas que se estimen necesarias”; y, numeral 9: “Aprobar los proyectos de creación, organización, supresión, intervención, fusión de carreras, institutos, Unidades Académicas, Departamentos, Escuelas, Programas, Centros y otros, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, este Estatuto y más normativa aplicable y, remitirlos Consejo de Educación Superior, para su aprobación definitiva”

Que, actualmente, en el Panguí se encuentra funcionando la Ampliación de la Oferta Académica para las carreras de Biología y Turismo aprobadas por el pleno del CES el 12 de octubre de 2016 bajo la resolución N°. RPC-SO-37-No.772-2016. donde autorizan a la UEA matricular a los estudiantes en las carreras de Biología (Diseño Curricular Aprobado por el CES, mediante Resolución RPC-SO-42-No. 560-2015) y Turismo (Re- Diseño Curricular



Aprobado por el CES, mediante Resolución RPC-SO-34-No. 440-2015) hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que, de conformidad con el informe económico presentado por la Lic. Hugarita Cobo Salinas, Directora Financiera de la U.E.A., detalla que para el mantenimiento y normal funcionamiento de la Oferta Académica El Pangui, es necesario contar con un presupuesto de 1,004.739.67, valores requeridos para gasto corriente, gasto de inversión, implementación de laboratorios, adquisición de laboratorios, equipamiento, implementación de biblioteca, dispensario médico, sala de profesores y área administrativa y que acuerdo a la sesión de trabajo realizada el 11 de septiembre del presente año en la ciudad de Quito con los funcionarios de la SENESCYT y Ministerio de Finanzas, indicaron que no se entregará recursos adicionales para las ofertas académicas que se mantienen, lo que imposibilita la contratación de docentes, administrativos para cubrir la oferta académica en El Pangui, implementación, adquisición y mantenimiento de la misma. En correspondencia con lo establecido en el artículo 2, numeral 7 del Reglamento de creación de sedes, extensiones y unidades académicas de las Universidades y Escuelas Políticas que expresa que, uno de los requisitos es la existencia de un presupuesto para el funcionamiento.;

Que, frente a la crisis económica por la que atraviesan las universidades y escuelas politécnicas del país, a quienes se les ha disminuido su presupuesto en el año 2017, es necesario adoptar disposiciones necesarias en relación al ahorro y medidas de austeridad en el gasto público para una correcta y eficiente ejecución del recurso público;

Que, para brindar una educación de calidad y excelencia conforme lo determina la carta magna y la LOES, es necesario la contratación de Docentes con título de MSc. y Doctores PhD; crear el Departamento de Bienestar Universitario y Biblioteca, con el personal administrativo respectivo, adquisición de libros para la implementación de la Biblioteca; Construcción de canchas deportivas, Laboratorios con sus respectivos equipos y de conformidad con el recorte del presupuesto institucional imposibilita la continuidad de la Oferta Académica El Pangui.

Que, la demanda estudiantil en El Pangui no ha tenido la acogida requerida, por lo que resulta oneroso mantener esta propuesta mucho más que no se cuenta con el apoyo económico por parte del gobierno para continuar con su vigencia.

Que, actualmente la Oferta Académica El Pangui, cuenta con 94 estudiantes, que se encuentran cursando primero, segundo y tercer semestre en las Carreras de Biología y Licenciatura en Turismo, de los cuales están matriculados 89 estudiantes, de ello 40 pertenecen al cantón El Pangui, y 30 son de distintas parroquias y zonas aledañas (Centinela del Cóndor, Nangaritza, Yanzatza y Zamora) los mismos que arriendan departamentos para asistir normalmente a la universidad, además hay que señalar, 18 estudiantes son de otras provincias del país (Cañar, el Oro, Loja, Morona Santiago, Pastaza, Pichincha y un extranjero) de igual manera arriendan departamento;

Que el Art. 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UEA, manifiesta: "*Las becas que ofrece este servicio serán otorgadas como apoyo al desarrollo académico de los estudiantes presenciales.*" Y en su numeral 3. "***POR RESIDENCIA:** son patrocínios económicos a estudiantes de fuera de la ciudad de Puyo, que pertenezcan a los diferentes pueblos y nacionalidades de nuestro país o que provengan de otras provincias, cantones y parroquias, que deban desplazarse hasta nuestra institución para realizar las actividades*



académicas, sean de limitados recursos económicos, y deberán tener un rendimiento académico con un promedio mínimo de 8/10 o su equivalente”;

Que, la malla curricular que cursan los estudiantes de la Oferta El Pangui corresponde a la de los rediseños aprobados por el Consejo de Educación Superior, lo que no afectaría académicamente al ser trasladados los estudiantes a continuar con sus estudios en la matriz.

Que, el Estatuto de la UEA en su Art. 18 numeral 32 prescribe que los casos no previstos en el Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la institución serán resueltos por el máximo organismo;

Que, respecto al proceso de nivelación, existe un total de 148 estudiantes, admitidos al proceso de nivelación, de los cuales solo el 23% pertenece al cantón El Pangui;

Que, la predisposición y esfuerzo de la Universidad Estatal Amazónica de cumplir con todos los requerimientos y pasos necesarios para la presentación del Proyecto de Creación de la sede El Pangui, sin embargo, la realidad presupuestaria de la UEA no le permite garantizar la calidad y excelencia de la enseñanza en la Oferta Académica El Pangui.

Por lo que en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 18 del Estatuto, el Consejo Universitario **RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el Cierre de las Actividades Académicas y Administrativas de la Oferta Académica El Pangui.
- 2.- **APROBAR** el Plan de Contingencia para la reubicación de los estudiantes de la Oferta Académica El Pangui, a la sede matriz en la ciudad de Puyo, sin la necesidad de incrementar paralelos y sin afectar académicamente a los estudiantes.
3. **AUTORIZAR** matrícula en la sede matriz en la ciudad de Puyo, a los estudiantes de nivelación que se encuentran admitidos en la Oferta Académica El Pangui,
4. **CONCEDER** beca por residencia a los estudiantes de la Oferta Académica de El Pangui que se incorporen a seguir la misma carrera en la Sede Matriz Puyo hasta la culminación del programa curricular.
- 5.- **DELEGAR** a Vicerrectorado Administrativo y la Unidad de Activos fijos realicen el traslado e ingreso de los bienes que se encuentran en la Oferta Académica El Pangui hacia el Campus Central de la ciudad de Puyo.
- 6.- **DELEGAR** a Vicerrectorado Académico, Departamento de Bienestar Universitario, Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano, Unidad de Apoyo a la Gestión el cumplimiento de la presente resolución.
- 7.- **CONCEDER** matrícula especial a los estudiantes que se acojan al Plan de Contingencia, previo las formalidades respectivas.
8. **AUTORIZAR** a Secretaría Académica en coordinación con el Director de la Oferta Académica El Pangui procedan con la entrega recepción de la documentación respectiva y realicen todas las gestiones tendientes al cumplimiento de la misma.
9. **NOTIFÍQUESE** al Consejo de Educación Superior, Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y Autoridades de la Provincia de Zamora Chinchipe, sobre la presente resolución adoptada.
- 10- **DELEGAR** al Dr. C. Julio César Vargas Burgos, PhD, Rector de la U.E.A., para que en cumplimiento de la presente resolución notifique a las autoridades respectivas.
11. **NOTIFICAR** a la Comunidad Universitaria, para los fines pertinentes.



CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: En atención al oficio No. 052 RA.DI-UEA-2017 de fecha 16 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez PhD, Director de Investigación de la U.E.A, quién comunica que en cumplimiento al Reglamento de Investigación Científica de la Universidad Estatal Amazónica, codificado, el mismo que fue aprobado en segunda y definitiva instancia por el máximo organismo el 10 de enero de 2017, el cual en su capítulo II propone la creación del Consejo Científico Institucional de Investigación de la U.E.A, como órgano asesor que orienta y dirige el trabajo científico que ejecuta la institución, funcionalmente autónomo, permanente e independiente, tengo a bien informar cómo queda conformado el Consejo Científico Institucional de Investigación para su respectivo análisis y aprobación, en consecuencia se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** a los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica, el mismo que estará conformado de la siguiente manera: Presidente: Dr. Julio César Vargas Burgos; Vicepresidenta: Dra. Nelly Narcisa Manjarrez Fuentes; Secretario: Dr. Reinaldo Demesio Alemán Pérez; Programa de Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies: Dr. Abreu Naranjo Reinier; Programa de Gestión y Conservación Ambiental: Dr. Carlos Bravo Medina; Programa de Producción de Alimentos en Sistemas Agrobiodiversos: Dr. Hernán Uvidia Cabadiana; Programa de Desarrollo de Procesos Agroindustriales: Dr. Manuel Pérez Quintana; Programa de Turismo, Ecoturismo y Patrimonio: Dr. Ferrán Cabrero Miret; Programa de Economía de Recursos Naturales y Desarrollo Empresarial: Dr. Bolier Torres Navarrete; Dirección Departamento de Postgrado: Dr. Pablo Lozano Carpio; Departamento de Conservación Vida Silvestre: Dr. David Neill; Coordinador de la Carrera Ingeniería Agropecuaria; Coordinador de la Carrera Ingeniería Forestal; Coordinador de la Carrera Ingeniería Agroindustrial; Coordinador de la Carrera Licenciatura en Biología; Coordinador de la Carrera Ingeniería Ambiental; Coordinador de la Carrera Licenciatura en Turismo. **DELEGAR** al Director de Investigación de la U.E.A., a fin de que notifique a los miembros del Consejo Científico Institucional de Investigación de la Universidad Estatal Amazónica. **NOTIFICAR** Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez PhD, Director de Investigación de la U.E.A, para los trámites pertinentes.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio No. 210 RA.DI-UEA-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez PhD, Director de Investigación de la U.E.A, quién de conformidad con la petición suscrito por el Dr. Pablo Marreno Labrador en el que solicita autorización para la participación en el Congreso Internacional de la Ciencias Agropecuarias (AGROCIENCIAS 2017), organizado por la Universidad Agraria de La Habana (UNAH), el mismo que efectuará en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba del 20 al 24 de noviembre de 2017, por lo que señala que en dicho evento presenta un trabajo titulado "Evaluación de exceso de humedad en el cacao, en la Provincia Amazónica de Pastaza Ecuador, utilizando un método agroclimático", el mismo que será publicado en las memorias que tiene ISBN, por lo tanto cumple con lo establecido en la Dirección de Investigación, en consecuencia se **DISPONE: CONCEDER** Aval Académico y el permiso respectivo Al Dr. Pablo Marreno Labrador, para que asista al Congreso Internacional de la Ciencias Agropecuarias (AGROCIENCIAS 2017), organizado por la Universidad Agraria de La Habana (UNAH), en el Palacio de Convenciones de La Habana, Cuba del 20 al 24 de noviembre de 2017; y, previo a la salida deberá entregar al Coordinado/a de la Carrera la planificación de la recuperación de las clases de las asignaturas asignadas en el distributivo académico 2017 –2018, debiendo evidenciar la recuperación en el Sistema Académico. **TRASLADAR** al Vicerrectorado Académico; Dirección Financiera; Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.



CUADRAGÉSIMA CUARTA: En atención al oficio No. 087-VICE.ACAD-UEA de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD, Vicerrectora Académica de la U.E.A, quién comunica que la Universidad Estatal Amazónica ha sufrido un recorte significativo en el presupuesto anual 2017, y considerando que es una recomendación de la contraloría que, todo contrato debe estar antes de la suscripción debidamente presupuestado, y por cuanto hasta la presente fecha no se cuenta con el presupuesto no se ha elaborado el contrato respectivo de los docente, y con el fin de que se realicen las gestiones correspondiente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para contar con las partidas presupuestaria para la elaboración de los contratos solicita aplazar el inicio de clases del periodo 2017-2018, para el 02 de octubre de 2017, en consecuencia se **DISPONE: MODIFICAR PARCIALMENTE** la resolución quinta adoptada por el máximo organismo de fecha 31 julio de 2017, la fecha del inicio de actividades académicas el 02 de octubre de 2017, quedando de la siguiente manera:

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
I PERÍODO ACADÉMICO
Septiembre a Febrero / 2017-2018**

PERIODO 2017-2018		
SEMANA	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS
	Matrículas ordinarias	1 al 15 de septiembre de 2017
	Matrículas Extraordinarias	18 al 22 de septiembre de 2017
	Matrículas Especiales	25 al 29 de septiembre de 2017
	Planificación Curricular del Semestre 2017-2018	1 al 15 de septiembre de 2017
	Actividades de Gestión Académica, Docencia, Investigación Vinculación (Docentes Titulares)	18 al 29 de septiembre
1	Inicio de actividades formativas	2 de octubre del 2017
7	Primer Examen Parcial	13 al 17 de noviembre de 2017
12	Segundo Examen Parcial	18 al 22 de diciembre de 2017
18	Fin de semestre (clases formativas)	2 de febrero 2018
19	Exámenes de Fin de Semestre	Del 5 de febrero al 9 de febrero 2018
20 y 21	Exámenes Supletorios	Del 14 al 23 febrero de 2018
12	Evaluaciones: Autoevaluación (Docentes)	18 al 22 de diciembre de 2017
14	Coevaluación; Directivos	2al 5 de enero de 2018
12 y 13	Heteroevaluación (Estudiantes a Docentes)	17 al 29 de diciembre de 2017
15 y 16	Coevaluación: Evaluación de Pares Académicos	08 al 19 de enero de 2018
	Giras Externas:	20 al 24 de noviembre de 2017
8	Ambiental	
9	Turismo	27 de noviembre al 1 de diciembre de 2017
10	Agropecuaria	4 al 8 de diciembre de 2017
11	Agroindustrias	11 al 15 de diciembre de 2017
DÍAS FESTIVOS:		
	Independencia de Guayaquil	Lunes, 09 de octubre de 2017
	Aniversario UEA	Martes 17, Miércoles 18 de octubre de 2017
	Día de Difuntos e Independencia de Cuenca	Jueves 02 y Viernes 03 de Noviembre de 2017
	Provincialización de Pastaza	Viernes 10 de noviembre de 2017
	Cantonización de Pastaza	Lunes 13 de noviembre de 2017
	Receso de Navidad y Año nuevo	Lunes 25 de diciembre de 2017 y Lunes 01 de enero de 2018
	Carnaval	Lunes 12 y Martes 13 de febrero de 2018

Se planifica 18 semanas por la compensación de días feriados.



CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS II PERÍODO ACADÉMICO Marzo a Julio / 2018-2018

PERIODO 2018-2018		
SEMANA	ACTIVIDADES ACADÉMICAS	FECHAS
	Matrículas ordinarias	05 al 16 de marzo de 2018
	Matrículas Extraordinarias	19 al 23 de marzo de 2018
	Matrículas Especiales	26 al 30 de marzo de 2018
	Planificación Curricular del Semestre 2018-2018	05 al 23 de marzo de 2018
1	Inicio de actividades formativas	26 de marzo de 2018
7	Primer Examen Parcial	07 al 11 de mayo de 2018
12	Segundo Examen Parcial	11 al 15 de junio de 2018
16	Fin de semestre (clases formativas)	13 de julio de 2018
17	Exámenes de Fin de Semestre	16 al 20 de julio de 2018
18	Exámenes Supletorios	23 al 27 de julio de 2018
13	Evaluaciones: Autoevaluación (Docentes)	18 al 22 de junio de 2018
16 y 17	Coevaluación: Directivos	09 al 20 de julio de 2018
14 y 15	Heteroevaluación (Estudiantes a Docentes)	25 de junio al 06 de julio de 2018
14 y 15	Coevaluación: Evaluación de Pares Académicos	25 de junio al 06 de julio de 2018
	Giras Externas:	14 al 18 de mayo de 2018
8	Ambiental	
9	Turismo	21 al 25 de mayo de 2018
10	Agropecuaria	28 de mayo al 01 de junio de 2018
11	Agroindustrias	04 al 08 de junio de 2018
	Receso curricular	01 al 31 de agosto de 2018
DIAS FESTIVOS:		
	Viernes Santo	Viernes 30 de marzo de 2018
	Aniversario Departamento Ciencias de la Tierra	Miércoles 18, Jueves 19, Viernes 20 de abril de 2018
	Día del Trabajo	Martes 01 de mayo de 2018
	Batalla de Pichincha	Viernes 25 de mayo de 2018 (Por 24 de mayo)
	Aniversario Oferta Académica Sucumbíos	Miércoles 30 de mayo de 2018
	Aniversario Departamento Ciencias de la Vida	Viernes 01, Lunes 04 y Martes 05 de junio de 2018
	Aniversario Oferta Académica El Pangui	Miércoles 13 de junio de 2018
	Cantonización Lago Agrio	Miércoles 20 de junio de 2018

2. MODIFICAR PARCIALMENTE la resolución décima adoptada por el máximo organismo el 31 de julio de 2017, respecto a la contratación por servicios ocasionales, quedando de la siguiente manera: **AUTORIZA** al Director de Talento Humano, elabore el contrato por servicios ocasionales a partir del 02 de octubre al 31 de diciembre 2017; y, para la continuidad del periodo académico de 01 enero al 31 agosto 2018, con lo que se cubriría todo el período lectivo 2017-2018. Y a la Dirección Financiera para la contratación en el presente año fiscal otorgue la respectiva certificación presupuestaria y disponibilidad de fondo; y, para la continuidad contractual agosto 2018 deberá presentar otra certificación presupuestaria y disponibilidad de fondo con cargo al presupuesto del 2018. **TRASLADAR** a Vicerrectorado Académico, Departamentos de Ciencias de la Vida y Ciencias de la Tierra, Director de las ofertas Académicas Sucumbíos, Secretaria Académica, Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, para los fines pertinentes.



CUADRAGÉSIMA QUINTA: En atención a los oficios Nros. ARG-2017-059, ARG-2017-065 y ARG-2017-066, suscrito por la Dra. C. Aixa Rivero Guerra PhD, Docente de la U.E.A., quién solicita enmendar los errores cometidos en relación al distributivo asignado y el restablecimiento del derecho justo que asiste a la compareciente que incluye lo siguiente: 1. Devolver las cátedras que legalmente les son atribuible en el área de conocimiento de Botánica General y/o Botánica Sistemática. 2. Que se dosifique el número de paralelos asignados a la docencia Universitaria 3. Que se otorgue una mayor carga horaria a la preparación de clases y revisión de exámenes sin afectar las horas destinadas a investigación científica; y, 4. Que se incremente a las horas destinadas a investigación; y, considerando que la Profesora Titular Auxiliar Investigadora, con dedicación a tiempo completo fue declarada ganadora en el área del conocimiento "Ecosistemas, Biodiversidad y Conservación de Especies", de las líneas de investigación de la U.E.A.; que, revisado el Registro en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior de la SENESCYT, no registra título de cuarto nivel como especialista, conforme lo determina el Art. 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en consecuencia se **DISPONE: REASIGNAR** la asignatura de Diseño Experimental, de la Carrera de Agropecuaria, 8vo. Semestre, 4horas por la cátedra de Protección de Bosques a la Dra. C. Aixa Rivero Guerra PhD. **ASIGNAR** la cátedra de protección de Bosques al Dr. C. Yoel Rodríguez Guerra. **DELEGAR** a la Vicerrectora Académica incorpore esta asignación en el Distributivo Académico del periodo lectivo 2017 – 2018. **3.- NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica, Departamento de Ciencias de la Vida, Dirección de Talento Humano, para los fines pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: En atención al oficio No. 0268-REC-UEA de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Julio César Vargas Burgos PhD, Rector de la U.E.A., remite el informe jurídico de Procuraduría General de la U.E.A.; y, el informe de la Dirección de Investigación respecto a la reclamación presentada por la Dra. C. Aixa Rivero Guerra PhD, mediante oficio ARG-2017-058 de fecha 14 de agosto del presente año, ante la respuesta negativa al recurso de apelación a la evaluación integral correspondiente 2017-2017, adoptada por el máximo organismo en sesión extraordinaria de 27 de julio de 2017; y, considerando que, de conformidad con el Art. 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (codificación) establece: "Recurso de apelación. -El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior o la máxima autoridad, en el caso de los institutos y conservatorios superiores, en el término de diez días desde la notificación, Dicho órgano, en el término de veinte (20) días, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.", Que, de conformidad con el informe jurídico, presentado por el Dr. Lenin Andrade Cerdán, Procurador General de la U.E.A., informa que revisado el Registro del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SENESCYT), no tiene registrado ningún título de cuarto nivel como especialista, conforme lo determina la LOES; Que, de acuerdo al Informe del Dr. C. Reinaldo Alemán Pérez, Director de Investigación de la U.E.A., señala que la docente no ha publicado artículos científicos en el periodo que labora en la U.E.A., en consecuencia se **DISPONE: RATIFICAR** la resolución décima primera adoptada por el máximo organismo el 27 de julio de 2017. **NOTIFICAR** a la Dra. C. Aixa Rivero Guerra PhD., para los fines pertinentes.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: En atención al memorando No. 109-EDUC-CONT-UEA-2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el MSc. Marcelo Luna Murillo, Director de Educación Continua de la U.E.A, quién presenta la propuesta del "Curso de formación en consultoría Ambiental"; y, por cuanto la finalidad es formar técnicos en la elaboración de estudios ambientales con un sentido analítico crítico capaces de evaluar y aplicar las herramientas legales y técnicas en los procesos de licenciamiento ambiental para proyectos regulares por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, en consecuencia se **DISPONE: 1.**



ACOGER Y AUTORIZAR el “Curso de formación en consultoría Ambiental”, el mismo que está dirigido para estudiantes, egresados de Ingeniería Ambiental e interesados en adquirir formación básica de Consultor Ambiental. **2. APROBAR** el presupuesto por el valor de \$ 300.00 dólares los mismos que servirán para cubrir los costos de logística y operatividad (Certificado y libretines). **3. TRASLADAR** a la Directora Financiera, para los fines pertinentes. **4. DESIGNAR** a la Dirección de Educación Continua se encargue de la coordinación de dicho evento y la entrega de los certificados.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: En atención al oficio No. 091-POS-UEA-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Pablo Lozano Carpio PhD., Director de Posgrado de la U.E.A., quién presenta la resolución primera adoptada por la Comisión Académica de Posgrado en sesión extraordinaria del 6 de septiembre del 2017; y, con la finalidad que sea tratada en el máximo organismo de la universidad, en consecuencia luego del análisis respectivo, se **DISPONE: ACOGER Y RATIFICAR** la Resolución adoptada por la Comisión Académica de Posgrado de la U.E.A., de fecha 6 de septiembre de 2017, referente al cambio de docente en la Maestría de Turismo, inicialmente siendo el MSc. Clímaco Geovani Espín Ortiz por el Dr. Luis Manosalvas Vaca, por tener el mismo perfil de los docentes que cuentan en la nómina inicial del Programa aprobado, correspondiente al Módulos Administración de Empresas Turísticas. **DELEGAR** a la Dirección de Posgrado, informe al Consejo de Educación Superior-CES, sobre el cambio de docente para los fines consiguientes. **AUTORIZAR** a la Dirección de Posgrado para el cumplimiento de esta disposición; a la Dirección Administradora de Talento Humano, a fin de que elabore los respectivos contratos observando el cumplimiento de los requisitos legales; y, a la Dirección Financiera ejecute los pagos por concepto de honorarios en forma oportuna a la culminación del módulo. **NOTIFICAR** a la Dirección de Posgrado, Dirección Administradora de Talento Humano, Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

CUADRAGÉSIMA NOVENA: En atención al oficio No. 112-PG-UEA-2017, de fecha 13 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Lenin Andrade Cerdán Procurador General de la U.E.A., quién emite un pronunciamiento sobre la petición del Presidente del CES por la designación del Dr. C. Luis Auquilla Belema, PhD, como miembro de la Comisión Interventora y Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, por el periodo del 25 de agosto 2017 al 31 de julio 2018, la misma que procede al tenor del Art. 31 de la LOSEP en concordancia con el Art. 51 de su reglamento, la concesión de licencia sin remuneración; y, al encontrarse cumpliendo con el compromiso de continuar laborando en la entidad luego de haber concluido sus estudios de doctorado en ciencias equivalente a PhD., de acuerdo a los términos del compromiso que constan en la escritura pública y tomando como hechos análogos de la SENESCYT frente a los becarios cuando se incorporan, lo pueden hacer en cualquier IES, es necesario revisar esta política institucional, así como también sobre los términos del compromiso en la escritura pública sobre el monto total de la beca, con la finalidad de que los costos de las mismas no se eleven en virtud del monto, por cuanto ya cumplió con el pago en las escrituras públicas parciales de cada estancia que realizo por sus estudios de posgrado; y, por los costos que sufragó por la contratación de la póliza que entrego a la Dirección Financiera, por los gastos que entregaba la entidad, en consecuencia **SE DISPONE:** **1. APROBAR** el informe presentado por el Dr. Lenin Andrade Cerdán Procurador General de la U.E.A. **2. APROBAR** las siguientes políticas institucionales para los becarios de la U.E.A.: a) Los docentes de la U.E.A., que luego de obtener su grado doctoral en ciencias equivalente PhD, o, posdoctoral pueden ejecutar el periodo de devengación en cualquier IES sean Universidades y/o Escuelas Politécnicas; o, en cualquier organismo del sistema de educación superior como: CES, SENESCYT, CEACES, siempre y cuando lo cumplan con licencia no remunerada. b) Eliminar el monto total de la beca de la escritura pública, con la finalidad de que los costos de las mismas no se eleven en virtud del monto, disposiciones que deberán ser insertadas en la minuta de compromiso para los becarios de la



U.E.A. 3. **DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones que se opondrán a la presente resolución.
4. **NOTIFICAR** de la presente resolución a la Procuraduría General y Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

QUINGUAGÉSIMA: En atención a los memorandos suscritos por la máxima autoridad de la U.E.A., sobre las disposiciones emitidas, en consecuencia, se **DISPONE: ACOGER Y RATIFICAR** la gestión administrativa de la Máxima Autoridad mediante los siguientes memorandos a continuación detallados:

1. Memorando N.- 0354-REC-UEA-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quien dispone administrativamente a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, proceda con las gestiones que permita la elaboración de contratos al personal que ingresa a laborar tanto en el Campus Central como en las Sedes El Pangui y Lago Agrio en calidad de Docentes no titulares bajo la modalidad de Servicios Ocasionales a partir del 01 de septiembre de 2017, en consecuencia y de conformidad con la resolución cuadragésima cuarta adoptada por este organismo el 14 de septiembre de 2017, se **DISPONE: MODIFICAR** la fecha de la contratación de los Docentes EL PANGUI: José Ricardo González Merizalde; Washington Enrique Villacis Zapata; LAGO AGRIO: Pablo Danilo Carrera Oscullo; Byron Emmanuel Quezada López; PUYO: Fabián Danilo Reyes Silva; Miguel Ángel Enríquez Estrella; Janeth Paulina Ulloa Morejon; Janneth Lucía García Zambrano; Rubén Darío Saltos Espín; Vicente Fabricio Domínguez Narváez, siendo a partir del 02 de octubre del presente año, por cuanto se cambió el inicio de actividades académicas. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera la presente resolución para los fines pertinentes.
2. Memorando N.- 0355-REC-UEA-2017 de fecha 28 de agosto de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quien en atención al oficio No. CES-CES-2017-0833-CO de fecha 23 de agosto del presente año suscrito por el Dr. Enrique Santos Jara, Presidente del Consejo de Educación Superior, quien solicita autorice la comisión de servicio sin remuneración al Dr. Luis Armijo Auquilla Belema de conformidad con la resolución RPC-SO-30-NO. 568-2017 de fecha 23 de agosto del 2017, donde el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió Designar al Doctor Auquilla Belema Luis como Miembro Especialista en el Área Administrativa de la Comisión de Loja; y, considerando que de acuerdo al Art. 355 de la Constitución de la República reconoce la autonomía universitario administrativa y orgánica para regularse bajo el marco de la Ley: Que, el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación codificado prescribe la concesión de licencias o comisión de servicio con o sin remuneración al personal académico titular de la IES pública, lo que concordante con el derecho que les asiste como servidor público para el otorgamiento de estas comisiones, conforme lo establece la LOSEP y su Reglamento General; en tal virtud, el rectorado concedió administrativamente la Comisión de Servicios sin remuneración al Docente Dr. Luis Armijo Auquilla Belema, por el tiempo que dura el ejercicio a su cargo del 01 de septiembre de 2017 al 31 de julio de 2018; y, de acuerdo al informe presentado por el Dr. Lenin Andrade Cerdán Procurador General de la U.E.A. mediante oficio No. 112-PG-UEA-2017, en consecuencia se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, y al Docente antes referido la presente resolución para los fines pertinentes.



3. Memorando N.- 0358-REC-UEA-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién dispone administrativamente a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, proceda con las gestiones que permita la elaboración de contratos al personal que ingresa a laborar en el Campus Central en calidad de Docentes no titulares bajo la modalidad de Servicios Ocasionales a partir del 01 de septiembre de 2017, en consecuencia y de conformidad con la resolución cuadragésima cuarta adoptada por este organismo el 14 de septiembre de 2017, se **DISPONE: MODIFICAR** la fecha de la contratación de los Docentes: María Eugenia Ramos Flores; Fernando Cofre Santo; Cecilia Elizabeth Rodríguez Haro, siendo a partir del 02 de octubre del presente año, por cuanto se cambió el inicio de actividades académicas. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera la presente resolución para los fines pertinentes.
4. Memorando N.- 0361-REC-UEA-2017 de fecha 04 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién dispone administrativamente a la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, proceda con las gestiones que permita la elaboración de contratos al personal que ingresa a laborar en la Oferta Académica Sucumbíos en calidad de Docentes no titulares bajo la modalidad de Servicios Ocasionales a partir del 01 de septiembre de 2017, en consecuencia y de conformidad con la resolución cuadragésima cuarta adoptada por este organismo el 14 de septiembre de 2017, se **DISPONE: MODIFICAR** la fecha de la contratación de los Docentes: Carlos Mestanza Ramón; Ana del Rosario Paredes Tapia, siendo a partir del 02 de octubre del presente año, por cuanto se cambió el inicio de actividades académicas. **NOTIFICAR** a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Financiera la presente resolución para los fines pertinentes.
5. Memorando N.- 0366-REC-UEA-2017 de fecha 05 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién en atención al memorando No. 103-EDUC-CONT-UEA-2017 de fecha 04 de septiembre del presente año, el rectorado autoriza administrativamente el desarrollo de la Propuesta de Capacitación-Taller, con el tema "Cuidando del Educador desde la Pedagogía del Ser", a partir del 11 al 15 de septiembre 2017, de acuerdo a la planificación, en consecuencia se **DISPONE: NOTIFICAR** a la Dirección de Educación Continua la presente resolución para los fines pertinentes.
6. Memorando N.- 0371-REC-UEA-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién autoriza administrativamente la participación del Dr. Hernán Uvidia Cabadiana PhD, Coordinador del Programa Producción de Alimentos en Sistemas Agrobiodiversos, en el I Congreso Internacional en Producción Agropecuaria Sostenible, a realizarse los días 07 y 08 de septiembre del presente año, en la Universidad Técnica de Ambato –UTA, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proceda con la devolución del pago por concepto de inscripción por un valor de \$ 150.00 dólares de la participación en dicho evento, al Dr. Hernán Uvidia Cabadiana PhD. **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera y al Docente antes referido la presente resolución para los fines pertinentes.



7. Memorando N.- 0372-REC-UEA-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién en atención al oficio No. 212 RA.DI-UEA-2017 el rectorado autoriza administrativamente la participación del Dr. Segundo Valle Ramírez PhD, Docente Investigador al I Congreso Internacional en Producción Agropecuaria Sostenible, a realizarse los días 07 y 08 de septiembre del presente año, en la Universidad Técnica de Ambato –UTA, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proceda con la devolución del pago por concepto de inscripción por un valor de \$ 150.00 dólares de la participación en dicho evento, al Dr. Segundo Valle Ramírez PhD. **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera y al Docente antes referido la presente resolución para los fines pertinentes.
8. Memorando N.- 0373-REC-UEA-2017 de fecha 06 de septiembre de 2017, suscrito por la Dra. C. Nelly Manjarrez Fuentes PhD., Rectora Subrogante de la U.E.A., quién en atención al oficio No. 213 RA.DI-UEA-2017, el rectorado autoriza administrativamente la participación del Dr. Willan Orlando Caicedo Quinche PhD, Docente Investigador al I Congreso Internacional en Producción Agropecuaria Sostenible, a realizarse los días 07 y 08 de septiembre del presente año, en la Universidad Técnica de Ambato –UTA, en consecuencia se **DISPONE: AUTORIZAR** a la Dirección Financiera proceda con la devolución del pago por concepto de inscripción por un valor de \$ 150.00 dólares de la participación en dicho evento, al Dr. Willan Orlando Caicedo Quinche PhD. **NOTIFICAR** a la Dirección Financiera y al Docente antes referido la presente resolución para los fines pertinentes.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: En atención a la comunicación de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por el Dr. Hugo Arnal, Director del Programa Ecuador World Wildlife Fund, Inc, quién presenta el convenio con U.E.A., en consecuencia, por ser de interés Institucional se **DISPONE: ACOGER Y APROBAR** la gestión administrativa de la Máxima Autoridad en la suscripción del Convenio entre la World Wildlife Fund, Inc, (WWF) Acuerdo de Concesión y la Universidad Estatal Amazónica, firmado el 01 de mayo de 2017.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: En atención al memorando No.0067-VAR-UEA-2017, de fecha 14 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. C. Edison Samaniego Guzmán, Vicerrector Administrativo de la U.E.A., quién presenta el Instructivo para aplicar la gratuidad de la Educación en la UEA, en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR ACOGER Y APROBAR** en primera y definitiva instancia el Instructivo para aplicar la gratuidad de la Educación de la Universidad Estatal Amazónica y los anexos que forman parte del presente instrumento legal. **DISPONER** a la Procuraduría General, codifique este Instructivo y lo ponga en conocimiento de la comunidad universitaria. **NOTIFICAR** a Vicerrectorado Académico, Dirección Académica, Departamento de Ciencias de la Vida, Departamento de Ciencias de la Tierra, Director de la Oferta Académica Sucumbios, Dirección Financiera, Secretaria Académica. **NOTIFICAR** a la Comunidad Universitaria a través de la página web institucional, para los fines pertinentes.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: En atención al oficio No. 29-DPE-UEA-2017, de fecha 03 de agosto de 2017, suscrito por el MSc. Carlos Manosalvas Vaca, Director de Planificación y Evaluación de la U.E.A., quién presenta el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la UEA, en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** en primera instancia el Reglamento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Estatal Amazónica. **AUTORIZAR** a la Secretaria General entregue copia del Reglamento a los integrantes de este organismo, a fin de que presenten las observaciones de ser el caso previo a la aprobación definitiva.



QUINCUAGÉSIMA CUARTA: En atención al oficio No. 092-POS-UEA-2017, de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por el Dr. Pablo Lozano Carpio, Director de Posgrado de la U.E.A., quién presenta el Reglamento de Evaluación del desempeño Docente en Posgrado de la UEA, en consecuencia, se **DISPONE: APROBAR** en primera instancia el Reglamento de Evaluación del desempeño Docente en Posgrado de la Universidad Estatal Amazónica. **AUTORIZAR** a la Secretaria General entregue copia del Reglamento a los integrantes de este organismo, a fin de que presenten las observaciones de ser el caso previo a la aprobación definitiva.


Abg. Yadira Galarza Díaz
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

